



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## CONTRATO MARN No. 026 /2014

## "SERVICIO DE FUMIGACIÓN-OFCINAS MARN"

**CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, salvadoreña, de cuarenta años de edad, Empresaria, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos veintisiete guión tres, expedido en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Directora General de Administración a.i., según consta en: a) Acuerdo número ciento uno, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, mediante el cual, el ingeniero Herman Humberto Rosa Chávez, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda nombrar a la suscrita con carácter adhonorem interinamente a partir del uno de septiembre del presente año, en el cargo de Directora General de Administración, mientras se formaliza la contratación del nuevo Director(a) General de Administración; y b) Acuerdo número ciento ocho, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier otra Fuente de financiamiento; por montos hasta cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,482.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Contratante"; y por la otra parte **CARLOS DANIEL LÓPEZ CRUZ**, salvadoreño, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintisiete guión tres, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos diez mil trescientos noventa guión ciento treinta y dos guión cinco, y quien en lo sucesivo me denominaré "El Contratista", y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de "**SERVICIO DE FUMIGACIÓN-OFCINAS MARN**", el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento, contrata el "**Servicio de Fumigación-Oficinas MARN**", de conformidad a los Términos de Referencia y a las cláusulas del presente contrato. **SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA**: "El Contratista", se obliga a brindar el servicio según lo establecido en el numeral 9, de los Términos de Referencia, a la Oferta presentada y a las condiciones del presente contrato. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El servicio deberá ejecutarse durante el transcurso del año dos mil catorce, realizándose cuatro (4) fumigaciones, durante los meses de abril, julio, octubre

y diciembre. A efecto de realizar la fumigación deberá presentarse la programación de visitas y notificar, por escrito, al administrador del Contrato, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efecto de coordinar la ejecución del servicio, la que podrá variar en lo referente al mes en el cual se aplique, según las necesidades institucionales, que serán previamente comunicadas a "El Contratista", por el Administrador del Contrato. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "El Contratista", bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto total de TRES MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,100.00), pagaderos en cuatro cuotas de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$775.00); el cual comprende el costo por una aplicación de fumigación, según listado anexo en los Términos de Referencia. Los pagos podrán variar, según la variación que sufran los meses en los cuales se lleve a cabo la aplicación del servicio; de conformidad a lo establecido en la cláusula anterior. El pago se realizará sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, en las oficinas de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en: Setenta y siete Avenida Norte número 314, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, con la presentación de la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de "El Contratista" y el Administrador de Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección de "El Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "El Contratista", entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el diez por ciento (10%), sobre el valor total del contrato, equivalente a TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$310.00), la cual podrá ser otorgada mediante fianza, a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y deberá permanecer vigente por un plazo de trescientos noventa y seis (396) días calendarios, contados a partir de la notificación del contrato. Esta Garantía será devuelta a "El Contratista", a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "El Contratista" incumpla alguna de las especificaciones técnicas del servicio requerido; ii) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, y si "El Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "El Contratista". **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del señor Francisco Ventura Marroquín Flores, Colaborador Operativo III, de la División de Logística, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEPTIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Garantizar a "El Contratista", el pago por el servicio en la forma

indicada en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “El Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “El Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **NOVENA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “El Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “El Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA CUARTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “El Contratista”, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Especificaciones Técnicas; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantía; y (d) otros documentos

que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, teléfono: dos uno tres dos nueve dos siete cero; y Carlos Daniel López Cruz, en Residencial San Francisco Sur, Avenida 1, Pasaje San Francisco número catorce guión B, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono: dos cinco tres tres ocho cero dos siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce.



*Carla Patricia Cañas Celarié*  
Carla Patricia Cañas Celarié  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
"El Contratante"

Carlos Daniel López Cruz  
Productos Diversos Comerciales-  
PRODIVCOM  
"El Contratista"

PRODUCTOS DIVERSOS COMERCIALES  
PRODIVCOM  
Tel. 2533-8027  
prodivcom@hotmail.com